

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASESORIA Y SOPORTE TECNICO DE SISTEMAS.**

En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, en la fecha señalada al final de este documento, comparecen por una parte la persona moral denominada, Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C. (en lo sucesivo PROVEEDOR) representada en este acto por su representante legal, el C. L.I. Ignacio Carrillo Alcocer; y por la otra, El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (en lo sucesivo CLIENTE), representado en este acto por los C. Crispín Gutiérrez Moreno Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima; C. Humberto Rincón Zaragoza Síndico Municipal; C. Juan Manuel Álvarez Preciado Secretario del Ayuntamiento, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara el PROVEEDOR.**

- A. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del notario público No. 13, de la ciudad de Colima, Col. Lic. Rafael Verduzco Curiel.
- B. Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor de EL CLIENTE los servicios del presente contrato.
- C. En consideración de lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor de EL CLIENTE los servicios a que se refiere este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.

#### **II. Declara el CLIENTE.**

- A. Que la representación legal del CLIENTE recae en el Presidente, Síndico Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 fracción I inciso c), 51 fracción III y 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- B. Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente convenio.
- C. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- D. Que su domicilio legal se ubica en la calle Morelos No. 1 de la ciudad de Ixtlahuacán, Colima, mismo que se señala para los efectos legales de este contrato.
- E. Reconocer que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor, objeto de este contrato, ha sido, y es del PROVEEDOR en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de Derechos de Autor, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

F. Que es su deseo obtener del PROVEEDOR los servicios profesionales que más adelante se detallan en los términos y condiciones que en el presente contrato se establecen.

En consideración de los acuerdos aquí expresados y tomando en cuenta las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan el presente contrato sujeto a las siguientes:

### CLAUSULAS

#### **DEFINICIONES.**

1. Las siguientes definiciones son aplicables al presente contrato.

1.1. SOFTWARE. Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

| SISTEMA / MODULO                                      | NUMERO DE REGISTO DE DERECHOS DE AUTOR |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>SISTEMA INTEGRAL DE COBTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> | 03-2003-101310482000-01                |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS                                | 03-2003-101312421300-01                |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS                               | 03-2003-101313465700-01                |
| EGRESOS                                               | 03-2003-101312433600-01                |
| CONTABILIDAD                                          | 03-2003-101310414400-01                |
| CONTROL FINANCIERO                                    | 03-2003-101310390900-01                |
| CONSULTA Y ANALISIS                                   | 03-2003-101310283100-01                |
| <b>SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION</b>             | 03-2003-101310004600-01                |
| REQUISICIONES                                         | 03-2003-101309590300-01                |
| ADQUISICIONES                                         | 03-2003-101310051400-01                |
| RECURSOS HUMANOS                                      | 03-2003-101310030600-01                |
| CONTROL DE ASISTENCIA                                 | 03-2003-101310030600-01                |
| CONTROL PATRIMONIAL                                   | 03-2003-101312391300-01                |
| SERVICIOS GENERALES                                   | 03-2003-101312391300-01                |
| <b>SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS</b>                   | 03-2003-101310263900-01                |
| REGISTRO CIVIL                                        | 03-2003-101313525000-01                |
| DESARROLLO URBANO                                     | 03-2003-101313541000-01                |
| PANTEÓN                                               | 03-2003-101310341900-01                |
| LICENCIAS                                             | 03-2003-101310370300-01                |
| MERCADOS, TIANGUIS Y VIA PUBUBLICA                    | 03-2003-101310505000-01                |
| RECAUDACION MOVIL EN VIA PUBLICA                      | 03-2003-101310324500-01                |
| PAGOS EN PARCIALIDADES                                | 03-2003-101313513700-01                |
| PREDIAL                                               | 03-2003-101310243500-01                |
| CAJA RECEPTORA                                        | 03-2003-101310324500-01                |
| CONSULTA EJECUTIVA                                    | 03-2003-101311033800-01                |
| MULTAS MUNICIPALES                                    | 03-2003-101313501200-01                |
| MULTAS FEDERALES                                      | 03-2003-101310304600-01                |
| CIERRE CONTABLE                                       | 03-2003-101311053200-01                |

| SISTEMA / MODULO                      | NUMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR |
|---------------------------------------|-----------------------------------------|
| SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL CATASTRAL | 03-2003-101311015200-01                 |
| GESTION REGISTRAL                     | 03-2003-101310594400-01                 |
| UTILITARIOS Y BASES DE DATOS          | 03-2003-101309511400-01                 |
| UTILERIAS                             | 03-2003-101309511400-01                 |
| BASE DE DATOS USUARIOS                | 03-2003-101309511400-01                 |
| BASE DE DATOS TESORERIA               | 03-2003-101310094300-01                 |
| BASE DE DATOS EJERCICIO_XXXX (AÑO)    | 03-2003-101310073500-01                 |
| BASE DE DATOS INGRESOS                | 03-2003-101309533200-01                 |
| BASE DE DATOS NOMINA                  | 03-2003-101309553500-01                 |
| BASE DE DATOS PATRIMONIO              | 03-2003-101309470600-01                 |

- 1.2. **PROVEEDOR.** El cual ya quedo previamente definido en el proemio del presente contrato.
  - 1.3. **CLIENTE.** El cual ya quedo previamente definido en el proemio del presente contrato.
  - 1.4. **LICENCIA.** La cual se refiere al contrato en el cual se definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee el CLIENTE para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE.
  - 1.5. **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL.** Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene el PROVEEDOR, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas de desarrollo, soporte e implementación del software y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para el CLIENTE, así como formulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos, la identidad e información personal de todos y cada uno de los usuarios o demás administradores del SOFTWARE.
  - 1.6. **DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS.** La cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral y que proviene de las actividades propias del CLIENTE; la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni propiedad del SOFTWARE licenciado al CLIENTE.
2. El presente contrato tendrá una vigencia comprendida en el período del 1 de noviembre del 2015 al 31 de octubre del 2016. Las partes acuerdan que el plazo aquí estipulado es de carácter forzoso.
  3. El PROVEEDOR conviene en proporcionar al CLIENTE los servicios de mantenimiento, asesoría y soporte técnico para la operación, administración y funcionamiento del SOFTWARE, instalados en los equipos del CLIENTE.
  4. Los servicios que quedan comprendidos en el presente contrato se encuentran debidamente desglosados de acuerdo a la presente cláusula.
    - 4.1. Actualización del SOFTWARE de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable al CLIENTE, siempre y cuando estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso), donde se establece la relación de

los componentes de las bases de datos ó que esta revista una modificación sustancial del propio SOFTWARE.

- 4.2. Actualización de todas las versiones que se generen por mejoras o adecuaciones al SOFTWARE.
  - 4.3. Actualización del SOFTWARE en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
  - 4.4. Asesoría y capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al SOFTWARE.
  - 4.5. Consulta y asesoría para el manejo y operación del SOFTWARE vía telefónica y por Internet.
  - 4.6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos.
  - 4.7. Servicios de instalación y configuración del SOFTWARE, incluyendo transferencia de datos cuando se requiera cambiar de servidor.
  - 4.8. Disponibilidad para que el CLIENTE pueda efectuar las actualizaciones al SOFTWARE a través de Internet.
  - 4.9. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
  - 4.10. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
  - 4.11. Asesoría para configurar el SOFTWARE en el cierre y arranque del ejercicio.
  - 4.12. Asesoría técnica para apoyar el adecuado registro contable y presupuestal.
  - 4.13. Servicio de timbrado de CFDI por 2,500 timbres mensuales para comprobantes de nómina y recibos de ingresos
5. El objeto del presente contrato no incluye los servicios de desarrollo y programación de nuevos módulos que puedan ser requeridos para integrarse al SOFTWARE existente.
  6. El CLIENTE se obliga a proporcionar toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas requerida para la prestación de los servicios objeto de este contrato, documentos en general, DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS y acceso a los servidores informáticos donde se ejecuta y resguarda el SOFTWARE por el propio CLIENTE, en el entendido de que negar cualquier acceso, información o documento, libera al PROVEEDOR de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.
  7. Es obligación del CLIENTE disponer de un equipo servidor de cómputo exclusivo para las aplicaciones EMPRESS en el cual se haga la instalación y uso del SOFTWARE de acuerdo a lo pactado en la LICENCIA; el cual debe cubrir los requisitos de operatividad que el propio SOFTWARE demanda para su uso. Además de contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea. Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por el CLIENTE y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR.

8. El PROVEEDOR se obliga a mantener bajo absoluto secreto el contenido de los DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en las leyes de la materia aplicables.
9. El CLIENTE reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que el PROVEEDOR posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.
10. El CLIENTE reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.
11. Debido a la naturaleza única de la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL, el CLIENTE reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este Contrato, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.
12. Las partes acuerdan que en caso de que el CLIENTE tenga conocimiento de un tercero que solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del SOFTWARE idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por el CLIENTE, independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata al PROVEEDOR.
13. Las partes reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del SOFTWARE, son DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS, por lo cual el PROVEEDOR reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva del PROVEEDOR en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
14. El CLIENTE se obliga a pagar al PROVEEDOR, como contraprestación correspondiente a los servicios que éste último se obliga a prestar en los términos de este contrato la cantidad mensual de \$ 17,000.00 ( Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.
  - 14.1. El PROVEEDOR presentará dentro de los cinco primeros días del mes la factura que corresponde al importe estipulado en la cláusula que antecede y el CLIENTE cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la dicha factura.
15. El servicio de consultoría, asistencia técnica y servicio será prestado en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes, excluyendo días festivos.
16. Para la solicitud de servicios, reporte de fallas y atención de los mismos, el CLIENTE y el PROVEEDOR convienen en establecer un procedimiento que permita controlar y dar

seguimiento con oportunidad a las solicitudes y fallas reportadas, mismo que a continuación se define:

- 16.1. Los medios que se utilizarán para efectuar solicitudes y reportar fallas del SOFTWARE son: mensajería instantánea a través de Internet, correo electrónico y reporte telefónico, anexando formato de solicitud, dicho formato será remitido al CLIENTE por el PROVEEDOR. La cuenta de correo electrónico para recibir solicitudes es: soporte@empress.com.mx y los teléfonos de la oficina para la atención misma, son: (312) 312 6901, (312) 330 6901, (312) 330 6900. Las solicitudes serán recibidas para su atención durante los horarios establecidos en el presente contrato, asignándoseles un número de control para su seguimiento.
- 16.2. Las solicitudes de servicio de nuevos reportes, ajustes a los sistemas y fallas de los mismos, deberán estar documentadas a través de ejemplos, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.
- 16.3. El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación del SOFTWARE. Es compromiso de parte del PROVEEDOR, destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
- 16.4. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, el CLIENTE proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
- 16.5. Según las características de la solución, el PROVEEDOR entregará una versión actualizada del SOFTWARE ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio Web o en su caso haciendo una actualización en línea por Internet o directamente en las instalaciones del CLIENTE, para los cual este último proporcionará las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como se señala en el presente contrato.
17. Las partes convienen en que en ningún caso el PROVEEDOR será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del SOFTWARE, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del CLIENTE.
18. Tampoco será el PROVEEDOR responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el SOFTWARE, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del SOFTWARE o la transmisión de información.
19. Las partes designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

EL PROVEEDOR

APLICACIONES Y SERVICIOS  
DE INFORMACION EMPRESS, S.C.

EL CLIENTE

AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN,  
COLIMA

Av. Felipe Sevilla del Río No. 152 Planta Alta  
Colonia Lomas de Circunvalación  
Colima, Col. C.P. 28010

Morelos No. 1  
C.P. 28700  
Ixtlahuacán, Colima

20. En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.
21. Para todo lo relativo a la interpretación, celebración, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las leyes de México, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.
22. En caso de disputa, independientemente que el contrato se dé por terminado, la parte perdedora será condenada al pago de gastos y costos judiciales, mismos que deberán ser tomados en cuenta para fijar el monto de daños y perjuicios.
23. El presente contrato puede terminarse de manera anticipada, estipulando las partes que en los casos que a continuación se señalan, se aplicará una pena convencional correspondiente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses aún sin transcurrir a la fecha de terminación convenida, por el importe de la contraprestación mensual señalada en la cláusula 14, en los siguientes casos:
- 23.1. Por solicitud de alguna de las partes previa notificación por escrito, por cuando menos 2 (dos) meses de anticipación a la fecha de terminación deseada.
- 23.2. Por incumplimiento que puede derivar ya sea de cumplimientos parciales o tardíos, de manera reiterada; o aquellos que impidan a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa; así como cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este contrato, la LICENCIA o a las leyes aplicables.
- 23.3. Incumplimiento por parte del CLIENTE en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en la cláusula 14 de este contrato; o de sus deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este contrato o por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este contrato.
24. Para dar por terminado el contrato conforme a lo pactado en la cláusula anterior, las partes acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidad de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aún posteriormente a dicha terminación.
25. Las partes señalan que este contrato puede ser firmado por duplicado, y que en todo caso, cada uno de los ejemplares será considerado como original y que este hecho no afectará su validez.

26. Este contrato, ni las obligaciones en él descritas para ambas partes, pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.
27. Las partes entienden y están de acuerdo que los títulos en mayúsculas aquí expresados no forman parte del contrato y tienen el único propósito de facilitar la lectura del mismo y la identificación de las cláusulas relevantes. Las partes convienen en considerar tales títulos carentes de cualquier fuerza o consecuencia legal.
28. Las partes convienen que han decidido expresar el clausulado de este contrato mediante números cardinales, en vez de mediante números ordinales, por considerar esta una presentación que facilita la consulta e identificación de las estipulaciones y cláusulas que dan forma a este contrato, lo que no afecta de manera alguna su validez.
29. Ambas partes ratifican haber participado en la redacción del presente contrato por igual, y que ambas han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente contrato, no podrá interpretarse en perjuicio su redactor, puesto que ambas partes tienen tal carácter.
30. Las partes entienden y están de acuerdo que este contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.
31. Este contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre las partes, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este contrato.

Leído que fue el presente contrato lo firman las partes por duplicado en la ciudad de Colima, Col., el 01 de noviembre del 2015.

POR EL CLIENTE  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COLIMA

PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CRISPÍN GUTIÉRREZ MORENO

SÍNDICO MUNICIPAL

  
C. HUMBERTO RINCON ZARAGOZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO

POR EL PROVEEDOR  
REPRESENTANTE LEGAL DE APLICACIONES  
Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S. C.



LIC. IGNACIO CARRILLO ALCOCER

TESTIGO



C.P. RAFAEL ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ  
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGO



C.P. MARTHA GEORGINA CARRILLO ALCOCER

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMAS.